



Universidad
Nacional
de Rosario

U.N.R

Facultad de Psicología

Trabajo Integrador Final

Título: Un camino hacia una adopción respetuosa: La influencia de los procesos de adopción e institucionalización en la constitución subjetiva de un niño/a

Modalidad de presentación: Ensayo

Autora: Olarte, María Ángeles

Legajo: O-5096/2

Docente responsable: Mg. Adad, Guillermo

Año: 2022

Índice

Agradecimientos:Pág:

2

Poema:

.....Pág: 3

Resumen y palabras clave:Pág:

4 Introducción:

Pág: 5 Desarrollo:

Pág: 6

Aportes de la Psicología en el ámbito Jurídico-Forense al campo psi, pensando las prácticas desde un enfoque de Derechos.....Pág:6

Adopción: Reconociendo a los niños como sujetos de Derechos y no como objetos de intervenciónPág: 8

Adopción jurídica vs adopción subjetiva: Todos los hijos son adoptivos..... Pág: 9

Función materna y función paterna en los procesos de adopción.....Pág: 11

Forjando vínculos afectivos y construyendo la identidad en la adopción.....Pág:14

Institucionalización interminable: Los niños que nadie quiere, la otra cara de la institucionalización.....Pág:16

Rol activo del Psicólogo en los procesos de adopción.....Pág:19

Conclusión:Pág:

22 Referencias

Bibliográficas.....Pág:23

1

Agradecimientos

En primer lugar, quiero agradecerle a mi pilar fundamental en estos años, nada hubiese sido posible sin ella, mi mamá Adriana María.

A mis hermanos, Francisco e Ignacio, que siempre estuvieron apoyándome y dándome una gran mano.

A mi tío Cristian que siempre fue muy generoso y ayudó a concretar mi estadía en Rosario.

A mi abuela Gladys que siempre me acompañó durante todos estos años, apoyándome y

animándome con las materias por rendir, aunque hoy no esté presente. A mi novio Valentín que siempre se mantuvo a mi lado alentándome.
A mis amigas Ayelén, Ailén y Brenda quienes hicieron más ameno mi tránsito por la facultad.
A mi docente responsable Guillermo Adad quien en nuestros encuentros siempre me recibió con una sonrisa y de forma cálida, y a mis docentes del espacio TIF quienes siempre estuvieron dispuestos a orientarme.
Por último, a la Universidad Pública quien contribuyó en mi formación como persona y como profesional de la Salud Mental.

2

A continuación, quisiera presentar un poema, *Itaca*, que habla sobre la importancia de disfrutar el camino, y no sólo de añorar el objetivo, que reflejan todos estos años transitados en ésta Facultad de Psicología:

,

Itaca

Cuando emprendas tu viaje a Itaca
pide que el camino sea largo,

No temas a los lestrigones ni a los cíclopes
ni al colérico Poseidón,
seres tales jamás hallarás en tu camino,
si tu pensar es elevado, si selecta
es la emoción que toca tu espíritu y tu cuerpo.
Ni a los lestrigones ni a los cíclopes
ni al salvaje Poseidón encontrarás,
si no los llevas dentro de tu alma,
si no los yergue tu alma ante ti.

Pide que el camino sea largo.
Que muchas sean las mañanas de verano
en que llegues -¡con qué placer y alegría!
a puertos nunca vistos antes.
Detente en los emporios de Fenicia
y hazte con hermosas mercancías,
nácar y coral, ámbar y ébano
y toda suerte de perfumes sensuales,
cuantos más abundantes perfumes sensuales puedas.

Ve a muchas ciudades egipcias
a aprender, a aprender de sus sabios.

Ten siempre a Itaca en tu mente.
Llegar allí es tu destino.
Mas no apresures nunca el viaje.
Mejor que dure muchos años
y atracar, viejo ya, en la isla,
enriquecido de cuanto ganaste en el camino
sin aguantar a que Itaca te enriquezca.

Itaca te brindó tan hermoso viaje.
Sin ella no habrías emprendido el camino.
Pero no tiene ya nada que darte.

Aunque la halles pobre, Itaca no te ha engañado.
Así, sabio como te has vuelto, con tanta experiencia,
entenderás ya qué significan las Itacas.

Poema de Konstantino Kavafis.

En el presente ensayo se busca emprender un camino hacia una *adopción* respetuosa en la *niñez*, donde se ponen en tensión desde una mirada psicológica los conceptos *adopción* y la *institucionalización*. Así mismo, se busca analizar y desnaturalizar los discursos de materia jurídica-forense que en ciertas ocasiones posicionan a los niños como objetos de intervención y no como sujetos de Derechos, sin tener en cuenta su unicidad y su *subjetividad*, y por consiguiente no tienen en cuenta que los tiempos jurídicos e institucionales no condicen con los tiempos subjetivos de cada niña o niño. Si bien desde un marco legal se reconoce que ha habido ciertos avances en materia jurídica aún queda un largo camino por recorrer. El Trabajo Integrador Final enfatiza en el Psicólogo como protagonista de los procesos que atañen a la *adopción* e *institucionalización* donde el mismo promueva intervenciones y prácticas que humanicen la *niñez* y que respete los tiempos subjetivos de cada niña o niño, así como también que logre salvaguardar el derecho de cada niño/a a ser escuchado y tenido en cuenta y que sea un sujeto activo cuando se trate de su propia *adopción*, por último que se respete el lema de “una familia para un niño”, a diferencia de como ocurría anteriormente donde se buscaba un “niño para una familia”.

Palabras clave

Adopción; Institucionalización; Niñez; Subjetividad.

Introducción

En el escenario del mundo actual existen convenciones internacionales y leyes nacionales que deberían actuar como Derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, pero cuando evidenciamos la realidad de nuestro país, damos cuenta que aún nos queda mucho que aplicar en materia de Derechos en los procesos de *adopción e institucionalización*. Si bien existen medidas caratuladas como excepcionales que buscan poner a las infancias y adolescencias a resguardo, las circunstancias y el tiempo en el que los niños transcurren en las instituciones resulta injusto, inadmisibles y hasta violento. De esta espera silenciosa pocas veces se habla, la soledad, la desesperanza, la tristeza y/o depresión, la falta de una familia contenedora, o las desdibujadas figuras materna y paterna son unas de las muchas circunstancias que deben enfrentar las niñas y niños de Argentina. Y quienes deberían ser los encargados de hacer valer sus Derechos, como el Estado, el Poder Judicial y la Secretaría de Niñez, son los que avasallan los mismos a través de sus prácticas, entendiendo que el tiempo jurídico e institucional no coincide con el tiempo subjetivo de los niños que esperan para ser adoptados.

A partir de lo planteado es importante destacar que el psicólogo es un actor principal en estos procesos, donde a través de sus intervenciones y/o prácticas tendrá como objetivo salvaguardar la integridad psíquica de los niños. Su rol se presenta como clave ya que a través de su labor interdisciplinaria tiene el propósito de evaluar si la revinculación con los padres u otros familiares es posible reconstruyendo los lazos que se rompieron, o por el contrario, tratando de generar nuevas redes de contención. El psicólogo debe trabajar de forma articulada con la escuela, el hospital, la comunidad, el juzgado. Además, la función del psicólogo no debe limitarse a encontrar una familia para un niño o niña, sino que debe respetar otro derecho fundamental, el derecho que poseen los niños a ser escuchados, y a ser los protagonistas activos dentro de los procesos de su propio adoptabilidad, donde el foco tiene que estar puesto en ellos para que logren tener una familia y no en los adultos.

Es por ello que a través del presente ensayo se trata de desnaturalizar y analizar los discursos y prácticas que giran en torno a los procesos de *adopción e institucionalización* en la *niñez* poniendo el foco en llevar a cabo prácticas que humanicen la infancia y tener presente que cada día cuenta en la vida de aquellos que no dejan de esperar por la llegada de alguien que pueda alojarlos como hijos y logre restituirles sus Derechos, respetando los tiempos subjetivos de cada niña o niño.

5
Desarrollo

En el presente ensayo se invita a reflexionar y a repensar las prácticas que los psicólogos desempeñan en el marco de lo legal, para posteriormente adentrarse en la problemática de la *niñez, institucionalización y adopción* desde una mirada del campo psicológico. Se considera pertinente destacar, la labor del psicólogo desde un enfoque de Derechos, ya que, como profesionales de la salud mental, debemos procurar la garantía de ellos a través de nuestras intervenciones y/o prácticas. A lo largo del mismo se utilizan los aportes de autores clásicos tales como Sigmund Freud, Jaques Lacan y también referentes más actuales como John Bowlby, Vittorio Guidano, Jorge Degano, Eva Giberti, entre otros.

Aportes de la Psicología en el ámbito Jurídico Forense al campo psi, pensando las prácticas desde un enfoque de Derechos:

Los alcances de la profesión del psicólogo en la Provincia de Santa Fe se encuentran enmarcados dentro de la Ley N° 9538 de Ejercicio Profesional de los Psicólogos y la creación del Colegio de Psicólogos promulgada en 1984.

Cuando se encuadra la labor del psicólogo en el ámbito de lo Jurídico Forense en el Art 3 se expresa que comprende “El estudio y prevención de las conductas delictuosas, la asistencia psicológica en la rehabilitación del penado, la orientación psicológica del liberado, y sus familiares, y la realización de peritajes judiciales conforme a la perspectiva vigente” (Ley 9538, 1984)

Siguiendo por esta línea es importante considerar La Ley Nacional de Salud Mental N°26657 sancionada en el año 2010 donde refiere en su Art 28 a las intervenciones en la *niñez* en el campo de lo jurídico y lo psi:

Habiendo constatado que el abordaje de problemas de salud mental en la infancia tiene una especificidad propia debido a que se trata de una de desarrollo y constitución de la *subjetividad*, y que Argentina ha sancionado la Ley Nacional N° 26061 de Protección de los Derechos de Niñas, Niños, y adolescentes; se recomienda el estudio de la constitución subjetiva de niños, niñas, y adolescentes, y de los diferentes modos en los

que se manifiestan los conflictos en los diferentes escenarios por donde transitan (familiares, escolares, comunitarios, entre otros) así como también el estudio de diferentes intervenciones oportunas, ya sean psicosociales o de otra índole, dispensas desde el ámbito comunitario, evitando la *institucionalización* y la medicalización (Ley 26.657, 2010).

Desde un marco legal que enmarca la problemática de la *adopción* es pertinente nombrar al Nuevo Código Civil y Comercial (NCCC) quien hace más inclusivo al sistema que permite llevar a cabo los procesos de *adopción*, el cual se realiza a partir de un Registro Único de Aspirantes, este nuevo sistema permite la gratuidad del proceso y los interesados no necesitan de abogados ni gestores, en el mismo se realiza una evaluación socioambiental y psicológica de los aspirantes a ser futuros adoptantes.

A su vez este sistema apunta a preservar los vínculos fraternos de los niños; lo que nos lleva a preguntarnos ¿Qué se pretende con esta nueva normativa? La misma tiene por objetivo preservar los vínculos de sangre del niño, vínculos de carácter biológico, o significativos para él, por lo tanto, si un grupo familiar está compuesto por tres hermanos se busca lograr una *adopción* de los tres juntos para preservar la unión entre ellos.

En el NCCC se adhieren nuevas posibilidades para lograr concretar una *adopción*, ya que se amplían las condiciones de los posibles futuros adoptantes. Esto se refleja en la baja de edad mínima para poder adoptar, antes era a partir de los 30 años, y actualmente una

6

persona puede comenzar el proceso de *adopción* a los 25 años. Otros requisitos que se destacan es la eliminación de residencia permanente por 5 años para los argentinos y nacionalizados. Y por último equipara las uniones convivenciales a los matrimonios, dando lugar a las nuevas formas de familia que habitan hoy en día en nuestro país. Es necesario destacar que en el NCCC se apunta al Derecho de los niños a tener una familia y es el Estado el que debe procurar que esto se cumpla, se debe comprender que el deseo de los adultos a tener hijos es legítimo, pero primero se debe priorizar el derecho de los niños a formar parte de una familia. Si bien desde una perspectiva legal se considera un gran avance en materia de Derechos para los niños lo expuesto anteriormente por el NCCC, hay puntos que se deben analizar detenidamente desde el campo de la psicología, el primero, es en relación a la baja de la edad mínima para poder adoptar, considerada desde una lógica psicoanalítica no se puede afirmar de manera terminante que a partir de los 25 años una persona ya se encuentra apta para comenzar un proceso de *adopción*, puesto que no se concibe adoptar una lógica del tiempo siguiendo un orden cronológico. Los tiempos de cada persona son subjetivos, imposibles de racionalizarlos desde una sucesión lineal de acontecimientos. Los procesos subjetivos en los que una persona se encuentre capacitada para asumir un rol paterno o materno no se pueden cuantificar en relación con una edad, estos tiempos no se pueden medir, son tiempos lógicos y subjetivos de cada uno. De lo expresado anteriormente surge la siguiente pregunta: ¿Se puede considerar desde una mirada psicológica una edad apta para iniciar los trámites de una futura *adopción*? ¿O los mismos están determinados por la *subjetividad* de cada persona?

Continuando con el análisis, se debe tener en cuenta que no existe una edad cronológica determinante para materner o paternar, por lo tanto, se debería abandonar la concepción de que existen edades ideales que nos permitan lograr asumir esta función. Retomando los puntos que establecía el NCCC, se pone en tensión la categoría de preservar los vínculos biológicos de los niños, actualmente hay una realidad que se presenta en la que son los niños los que manifiestan el deseo de ser adoptados junto a sus hermanos lo cual es muy

valorable ya que se tienen en cuenta los deseos de los mismos y su derecho a ser oídos, escuchados y a ser tenidos en cuenta. Esto obedece a lo que concebimos como autonomía progresiva de las niñas, niños, y adolescentes para el ejercicio de sus Derechos. Así mismo, podemos decir que, según los atributos de la personalidad plasmados en el NCCC, que la capacidad es un atributo de la persona inherente a la misma, es la facultad que posee un sujeto para ser titular de derechos y obligaciones. Es así como se dictamina que el niño o niña que cuente con la edad y grado de madurez suficiente puede ejercer por sí mismo los actos que le estén permitidos por el ordenamiento jurídico. En el art 12 de dicha Ley se amplía a que el niño tiene derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afecten. Así como también este niño será parte del procedimiento donde se resolverá sobre su situación de adoptabilidad si tiene la edad y grado de madurez suficiente. Aun así, en ciertas ocasiones se tienen idealizados estos vínculos sanguíneos, se cree que la sangre será la certeza que nos otorgará amor y cuidado, en la historia de la humanidad la sangre nos remite a legitimidad, a la pertenencia a determinada familia, linaje, apellido o status social. Rojas (2013) hace alusión a esta problemática restándole importancia a los vínculos sanguíneos, en el día a día en nuestra práctica ya sea en el consultorio, hospital o centro de salud se presentan familias heterogéneas que se caracterizan por estar ensambladas, familias mono u homoparentales, con vínculos no sanguíneos como en los casos de las familias compuestas por padres adoptivos, etc. Siguiendo por esta línea de análisis se considera necesario resaltar que una familia no la constituye la sangre o el ADN sino sus vinculaciones en sus dimensiones manifiestas y también inconscientes. Las formas en las que operen en conjunto, sus procesos autoorganizativos, y sus sufrimientos que suelen manifestarse en consulta.

7

Es por ello, como se nombró anteriormente, es necesario remarcar la importancia que tiene el niño a manifestarse en sus procesos de *adopción*, teniendo en cuenta al niño como un sujeto activo, donde el Estado debe adoptar las medidas necesarias para que el niño pueda ejercer sus Derechos, donde esto conlleva aun cambio de paradigma que se desarrolla a continuación:

Adopción: Reconociendo a los niños como sujetos de Derechos y no como objetos de intervención:

Este cambio de concepción del niño como objeto de intervención a sujeto de Derechos viene acompañado de los paradigmas Tutelares y de Protección Integral, brevemente se debe primero tener en cuenta que los mismos fueron respaldados por dos leyes que se sancionaron en el territorio Nacional: La Ley Nacional 10.903 sancionada en 1919 llamada como “Ley de patronato de menores” y la Ley Nacional 26.061 sancionada en 2005 denominada como “Ley de protección integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes”

En el año 1994 hubo un intermediario entre esas dos leyes, que permitió el paso de una a la otra, ya que se consideró insostenible la continuidad de la Ley 10.903, esto fue gracias a la incorporación de la Convención de los Derechos del Niño a la Constitución Nacional de 1994, lo que permitió reformar, cambiar y sustituir la Ley mencionada anteriormente, por una Ley que respetara los preceptos de dicha convención.

Posteriormente con la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño se puede introducir una nueva categoría sobre la *niñez*, el niño como sujeto de Derechos, esto trajo

consigo un cambio de paradigma en la concepción misma de la *niñez*. Ya no concebiremos a la *niñez* desde un paradigma tutelar, sino que se transforma en un paradigma de protección integral de Derechos de las niñas, niños y adolescentes mediado por la Ley 26.061.

Esto trae como consecuencia el abandono a la concepción de este niño pasivo sujeto a intervención por parte del estado, ya no se lo concebirá como un niño objeto. Desde la mirada focalizada en los procesos de *adopción* los mismos traen como efecto ciertas particularidades beneficiosas para los niños en situación de adoptabilidad, antes desde el paradigma del niño como objeto de intervención se sostenía la mirada de 'darle un chico a una familia' hoy en día el foco está puesto en el niño, no en los adultos por lo tanto se pone a la *adopción* al servicio de los niños. Ahora se busca una familia que logre cumplir con las necesidades que este niño requiera.

Así como también este cambio de concepción trae como consecuencia el fin de múltiples delitos que se sostenían en los procesos de *adopción* durante muchos años y sobre todo en los tiempos de la dictadura como lo era vender niños, regalarlos, etc, donde muchas familias en situaciones de vulnerabilidad entregaban a sus hijos a cambio de dinero. Esto generaba grandes redes de trata, tráfico y venta de niñas y niños. A su vez impidió el riesgo del niño de ser reducido a ser objeto de transacciones que se daban a partir de mecanismos irregulares o ilegales.

Lo que se fue mencionando con anterioridad es una práctica corriente en nuestro país que inclusive hoy en día puede vislumbrarse sobre todo en las provincias del norte, a diario se encuentran ciertos discursos que se repiten como por ejemplo 'una señora que conocemos se contactó por redes sociales con una chica que quería dar a su bebé' 'nosotros nos anotamos hace años al sistema y nunca nos llamaron y a un conocido que tiene contactos lo llamaron enseguida para iniciar el proceso' 'Yo conozco a una señora que viaja todos los años al norte y por tanta cantidad de dinero te consigue un chico', nosotros fuimos a buscar a nuestro hijo y logramos anotarlo como propio' Eva Giberti (2010) expone que esto genera dolores y frustraciones crónicas en las familias que hace ya tiempo están

8

anotadas en el registro correspondiente y esperan obtener la guarda de una niña o niño. Por lo tanto, surgen los siguientes cuestionamientos a estas prácticas ilegales ¿Cómo se constituirá la *subjetividad* de un niño quien desde sus primeros años de vida su origen ha estado ligado al engaño o al delito?

En respuesta a esta pregunta Giberti (2010) continúa explicando que en la clínica se repiten de personas mayores ciertos reproches o reclamos a sus padres tales como 'Yo debería denunciarlos a ustedes porque mi *adopción* fue ilegal' 'Ustedes seguro me compraron a mí porque nunca me cuentan quien es mi familia de origen' 'Jamás me quisieron mostrar los papeles o actas legales de mi *adopción*'

Lo desarrollado anteriormente viene de la mano con la problemática de la identidad, estos niños o adultos no han podido acceder a una parte importante de su historia, sus orígenes, por lo cual sienten que no pueden cerrar o clausurar cierto capítulo de su vida, muchas veces se acercan a consulta para poner un poco de alivio a su pesar, aquí se encuentran con que sus padres por años le negaron el reconocimiento a sus hijos de sus orígenes porque esto implicaba reconocer que habían cometido un delito, con la excusa de que habían intentado tener hijos por años, justificando que tenían mucho amor para dar, o que deseaban tener un hijo. Giberti (2010) refiere a que estos padres llevan su narcisismo al límite con tal de no reconocer sus errores pasados.

En estas circunstancias queda evidenciado el niño en posición de objeto, en un lugar pasivo, donde se lo considera como una mercancía que iguala mediante una transacción al

niño con el dinero.

Lacan (1938) en su escrito *Los complejos familiares en la formación del individuo* argumenta la importancia fundamental que tiene la familia en los procesos subjetivos del niño y en su proceso de conformación de identidad

Ella rige los procesos fundamentales del desarrollo psíquico, esta organización de las emociones de acuerdo con tipos condicionados por el ambiente que es, según Shand, la base de los sentimientos, más ampliamente ella transmite estructuras de comportamiento y de representación cuyo juego desborda los límites de la conciencia (Lacan, 2012, pág. 211)

Es la familia la que tiene la responsabilidad simbólica de formar sujetos que logren ingresar a determinada cultura, por lo cual en estos casos donde se le niega acceder a un niño a una parte de su historia o de su realidad va a traer consecuencias a nivel subjetivo, dejará marcas en su *subjetividad* que lo acompañaran durante su historia ¿De qué marcas posibles estamos hablando? Marcas como el abandono, la mentira, inseguridad, falta de autoestima o de apego son algunos de los efectos posibles que se podrían identificar.

Lo expuesto por Lacan anteriormente, sobre la familia como la responsable del desarrollo subjetivo de sus hijos viene acompañado de un tipo de *adopción* en particular: la adopción subjetiva que continúa en el siguiente capítulo.

Adopción jurídica vs adopción subjetiva: Todos los hijos son adoptivos:

Desde una mirada jurídica en el art 594 del NCCC define a la *adopción* como una institución jurídica que busca proteger el derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir y desarrollarse en una familia que le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades afectivas y materiales, cuando éstos no le pueden ser proporcionados por su familia de origen. En él se distinguen tres tipos de *adopción*: plena, simple y de integración.

En la *adopción* plena: En este tipo de *adopción* se confiere el estado de hijo al adoptado y extingue los vínculos jurídicos con la familia de origen, subsistiendo el impedimento matrimonial.

9

Cuando hablamos de *adopción* simple se confiere el estado de hijo al adoptado, pero no crea vínculos jurídicos con los parientes ni con el cónyuge del adoptante. Y por último en la *adopción* de integración se configura cuando se adopta al hijo del cónyuge o conviviente y se mantiene el vínculo filiatorio y todos sus efectos entre el adoptado y su progenitor de origen, cónyuge o conviviente del adoptante. Degano (1999) puntualiza que desde el discurso jurídico quien adopta es una persona, quien es consciente y elige adoptar voluntariamente donde manifiesta ejercer su derecho a adoptar, es decir el lograr 'tomar' un hijo que no lo es naturalmente, que no fue fruto de la procreación. Este niño será declarado en estado de preadoptabilidad por su representante de la justicia. Siguiendo por esta línea ¿Se puede considerar a este niño en situación de adoptabilidad como un niño que se posiciona en un lugar pasivo de intervención por un juez o en una posición de objeto?

Desde el posicionamiento psicoanalítico se sostiene que, aunque exista una asignación de padre o madre desde una filiación biológica referida al ADN, desde el psicoanálisis se reconoce que debe asumirse una *adopción* de la función, por lo tanto, se debe introducir el término de inscripción simbólica. Todo sujeto necesita de una inscripción simbólica la cual va por la vía de un deseo singular que posibilitará la inscripción y el reconocimiento de este sujeto a ser adoptado.

Para que se produzca esta inscripción simbólica Degano (1999) introduce el término de ahijamiento que también se designa como una alternativa a la procreación. La *adopción* en sí misma se presenta como una función alternativa a la ausencia de la procreación. Por lo tanto, el ahijamiento es una función que se considera al mismo nivel de la *adopción*, todos los hijos en definitiva son adoptivos, y es en definitiva, donde comienza el proceso de constitución del sujeto, comienza a inscribirse la estructuración de una posición de hijo respecto a un linaje, donde posteriormente se inscribirá en el orden de lo simbólico que le permitirá el futuro acceso al lenguaje y al orden de lo cultural. Siguiendo con este lineamiento desde una lectura psicoanalítica se suscitan ciertos interrogantes a la posición de hijo. Si bien desde el discurso jurídico se determina que un hijo es aquel que porta el mismo ADN que su progenitor o que ha sido adoptado por medio de lo legal, desde nuestro saber no sigue la misma lógica, ya que, un hijo será quien su padre o madre pueda ahijarlo desde una posición subjetiva. Por ende ¿Podemos considerar como hijo a un niño ya sea biológico o adoptado a quien no lo hayamos significado como tal a través del proceso de ahijamiento? ¿Es necesario que un progenitor sea quien cumpla la función de ahijar a un niño? ¿O puede ser un tío, abuelo, u otro familiar quien asuma una función paterna o materna?

Sobre lo cuestionado anteriormente Degano (1999) da una respuesta a la última pregunta planteada, dirá que la operación de ahijamiento se sostiene en aquellos sujetos que se posicionen respecto como soportes de las funciones materna y paterna donde se teje la trama simbólica en la que se sostendrá a la figura del niño como hijo deseado. Es allí donde la condición de hijo va a ser otorgada en la medida en quienes puedan desde su deseo, desde una función parental ahijar a un niño.

Sucede que muchas veces también cuando se busca tener o adoptar un niño no es sinónimo de la búsqueda de un hijo, y nada tengan que ver con el deseo de ahijar a un hijo. El hecho de ´criar´ a un hijo no se corresponde con la asunción subjetiva de maternar o paternar. La crianza es del orden de la satisfacción de la necesidad inmediata, no está vinculada con el deseo de forma directa, el ahijamiento en cambio es lo que vincula al sujeto con el deseo que trae como consecuencia la dimensión del orden de lo subjetivo.

Continuando desde el posicionamiento se distingue a la necesidad como aquello ligado a lo puramente biológico, lo que el organismo necesita para su supervivencia como el alimento, el calor, los cuidados referentes a la limpieza, etc. La necesidad viene de la mano de lo orgánico. Un niño nace en una situación desvalida, de indefensión, en la cual no es

capaz de satisfacer de sus necesidades por sí mismo, por lo tanto, depende de un otro que satisfaga sus necesidades, para que esto suceda el niño debe expresar mediante una demanda, por ejemplo, cuando llora porque tiene hambre, y esta demanda se constituirá cuando la madre escucha a este niño y le da de comer. Es aquí donde puede aparecer una demanda de amor.

Lacan (1981) plantea que el deseo es aquel que funciona como diferencia entre la necesidad y la demanda, se sustrae de la necesidad de lo biológico y se sustrae también de la demanda. El deseo es aquello que funciona como una especie de hendidura dentro del lenguaje. El deseo se ubica en el más allá de lo que se dice. “El deseo no es el apetito de satisfacción, ni la demanda de amor, sino la diferencia que resulta de sustraer el primero de la segunda” (Lacan, 1981, pág. 287).

Se manifiesta entonces que un niño que ha sido criado, pero no ahijado será huérfano respecto de sus padres, la orfandad no sólo se manifiesta en niños que han sido abandonados, o quienes sus padres han fallecido, sino que es la ausencia de ahijamiento

que sufrirá este niño.

Por último, en este capítulo se concluye que el proceso de ahijamiento no debe darse solo en los sujetos de *adopción*, sino que también entre los progenitores y su descendencia, por lo cual todos los hijos son adoptivos desde una posición subjetiva.

Función materna y función paterna en los procesos de adopción:

En el capítulo anterior se fue abordando la problemática de la *adopción* desde una posición subjetiva estableciendo ciertas diferencias con un posicionamiento jurídico, por lo tanto desde este lugar se define que la *adopción* es una operación que va a posibilitar el acceso a la constitución subjetiva de un niño o niña, ya que introduce al sujeto en el ordenamiento de lo simbólico y el encauzamiento de este sujeto con el deseo, y donde se ponen en juego las variables de ahijamiento y parentalidad. La parentalidad surge como consecuencia del proceso de ahijamiento por lo tanto es menester destacar la función materna y paterna para que se concrete este proceso.

Cuando se origina el primer encuentro con el hijo adoptivo se producen una serie de cambios con relación a la estructura del sujeto, en este caso se desarrolla sobre la madre y su posicionamiento como figura materna para con este hijo.

¿Por qué hablamos de función materna y no de instinto materno? Para lograr acercarse a esta respuesta se debe tener en cuenta ciertas consideraciones acerca de las diferencias halladas entre el instinto y la pulsión.

Freud (1905) va a referirse a los elementos que componen a la pulsión, distinguiendo al objeto, la meta, la fuente y la fuerza. De manera resumida el objeto es aquello a lo cual la pulsión va dirigida, es el medio por el cual la pulsión busca satisfacerse, así mismo se considera al objeto de la pulsión como lo más lábil. Con relación a la meta la misma es la satisfacción que siempre está insatisfecha. La fuente la distingue como el lugar donde se origina la excitación sexual. Y por último describe a la fuerza que es un empuje que golpea al psiquismo constantemente.

Como se nombró anteriormente el objeto en la pulsión es lo más lábil, Freud hace alusión en que el objeto puede ir mutando, nunca es fijo, por en cambio en los animales el instinto se manifiesta sólo en el sexo opuesto del animal de la misma especie. La meta en la pulsión siempre se plantea como insatisfecha, en el animal si tiene un fin y es la reproducción que conlleva a la conservación de la especie. La fuente como el lugar donde se origina el placer puede suceder en cualquier lugar del cuerpo, todo el cuerpo es capaz de ser herogeneizado, en el instinto la fuente del placer sólo se manifiesta por los genitales. Por último, la fuerza en el sujeto la misma es continuo fluir permanente, en cambio en el instinto de los animales surge en los momentos ligados a la reproducción misma de la especie.

11

El instinto se plantea como aquello que es innato, lo que tenemos predeterminado por nuestra genética, si tomáramos la idea de la existencia del instinto materno podríamos decir que una madre ya vendría programada para brindar amor y cuidados a su hijo. Pero desde la experiencia psicoanalítica sabemos que este proceso no se da desde una lógica tan lineal.

Desde el psicoanálisis se puede decir que la función materna no tiene ligazón con un sexo o una persona en particular, y tampoco viene de la mano de la genética. Sino que debe dar lugar al sujeto en relación con el deseo.

Lacan (1966) define que la estructura subjetiva del niño va a depender de cómo se constituye el imaginario de la madre. La misma va a alcanzar su operatividad cuando logre posicionar a ese sujeto en el lugar de sujeto deseante. Esto se dirige más allá de lo biológico

como ocurre en el caso de la *adopción*, ya que va permitiendo que se logre la conformación del Otro en el lugar de la falta, esto posibilita el ingreso al mundo de la palabra. La madre encarna el lugar del Otro, el Otro primordial, la madre con el pecho también da la palabra y con la palabra da a su vez el significante y la voz. El sujeto se constituye exclusivamente en el lugar del Otro primordial, por lo tanto, sólo hay un camino posible, buscar en el Otro el ser constituido ahí donde el Otro con su lengua lo cifra.

En el niño se presenta una prematuración, una indefensión originaria con la que el sujeto llega al mundo, pero no se habla de una indefensión sólo desde el punto biológico sino también desde lo psíquico. Esto implica ser mecido en los brazos del Otro primordial, así el sujeto adviene a la escena de la vida en tanto objeto preciado, y es allí donde el sujeto no tiene más remedio que acceder al significante que está en el campo del Otro y donde se constituirá en el lugar del Otro primordial. Surgen ciertos interrogantes que comprometen la concepción de la función materna ¿Se puede pensar que con posicionar al sujeto en el lugar de sujeto deseante ya estaría operando la función materna? Surge también la siguiente pregunta ¿Es necesaria una posición femenina de la madre que garantice que la función materna pueda operar?

Se debe repensar cómo ocurre este mecanismo inconsciente en los procesos de *adopción*, donde muchas veces los niños no son simbolizados por un gran Otro, esto puede traer consecuencias en la estructuración subjetiva de los niños. Los mismos están institucionalizados durante largos períodos de tiempo, si bien en algunos casos se logra una revinculación con la familia en otros esto no es posible por lo cual es muy difícil establecer algún tipo de lazo filiatorio con un Otro. Los niños en esta situación suelen tenerse a ellos mismos o algún referente dentro de las instituciones pero que no cumplen una función materna sino más bien del orden de la crianza. Hay veces en las que logran establecer algún tipo de vínculo con sus compañeros ya que se encuentran en situaciones similares y se identifican con ellos pero muchas veces son traslados de institución en institución quebrantando así el vínculo que habían logrado establecer.

A muchas familias de nuestro país se les concede guardas provisionarias donde se logra forjar una puesta de un deseo en común, que puede ser el lograr constituir una familia, las mismas manifiestan 'encariñarse' con este niño, y sentirlo como si fuera propio. Pero los procesos de *adopción* subjetiva no vienen de la mano con los de una *adopción* desde un punto de vista jurídico, por lo cual suele ocurrir que cuando a las familias se les termina una guardia provisionaria estos vínculos que fueron forjados quedan truncados por disposición de un juez. A nivel subjetivo este niño puede quedar comprometido, sobre todo su estructuración psíquica sufriendo una doble victimización, una primera victimización ocurre cuando sus padres lo abandonan y el niño termina institucionalizado y cae en una posición de objeto 'desechado' quizá cuando este niño aún es muy pequeño no logre tomar dimensión consciente de ello, pero ya tempranamente puede percibir el rechazo, desprecio o cuidados insuficientes por parte de sus progenitores. Esto se verá acrecentado cuando se presenten como víctimas nuevamente del abandono. En los casos de niños donde ya tienen mayor edad y capacidad de raciocinio se les podría dificultar mucho entregarse enteramente a una

nueva familia, el poder volver a confiar, a querer, a formar parte no nace naturalmente, sino que conlleva todo un proceso de tiempo a nivel psíquico y emocional, por lo cual el sufrir nuevamente un abandono podría tener consecuencias irremediables en estos niños. El volver a revivir momentos del pasado, regresando a estar institucionalizado, o también los casos donde se busca revincular a toda costa a los niños con familiares que no pueden poner a este niño en el lugar de objeto de deseo y donde carecerán de los cuidados

pertinentes para su edad ponen en riesgo su estructuración subjetiva.

Surge también que profesionales e instituciones que deberían procurar el bienestar psíquico y efectivizar el cumplimiento de los Derechos de este niño, son los mismos los que lo ponen en un lugar de revictimización. Es allí donde la niña o niño vuelve a reexperimentar el lugar de víctima, ya que hay una rememoración de las vivencias pasadas sufridas que están asociadas a sus vivencias traumáticas. Por lo tanto, se puede vislumbrar un severo impacto a nivel psicológico, donde la víctima puede sentirse responsable de su propio destino, sentimientos de autorreproches o de autculpabilidad que acrecientan la situación traumática. Como afirman Grinberg y Valcarce (2003) donde no sólo existe la vivencia de una pérdida ocurrida que produce dolor, vergüenza y rabia, sino la angustia de que pueda volver a repetirse. Por lo tanto, la niña o niño ya no será solo víctima de sus circunstancias personales, sino que hay toda una estructura de violencia por parte de las instituciones que se reproduce y fomenta que los niños se encuentren en esta posición de víctima

Se dictamina que para que un niño se posicione en el lugar de víctima no siempre debe ocurrir maltrato físico o psicológico, abandono, etc por parte de la familia o un allegado, sino que también ocurre en los casos donde las instituciones o las mismas leyes mediante sus actuaciones u omisiones vulneran los Derechos de los mismo actuando de manera negligente o en detrimento de la salud física y psicológica y/o la seguridad de los niños y niñas.

Cuando se introduce el término de función paterna se analiza desde una dimensión psicológica, la misma no se construye en base a lo biológico, sino en quien pueda posicionarse en esa figura paterna desde una posición inconsciente, esta función se cumple más allá de lo sexual y del género masculino. Comienza a operar desde antes del nacimiento y acompaña a la niña o niño en el transcurso de su vida, en períodos cruciales tales como la infancia o la adolescencia. Como se expresó anteriormente, no guarda relación con los progenitores ni tampoco con los lazos sanguíneos, sino que es quien logre encarnar esa función.

Esta función está íntimamente relacionada con la estructuración psíquica del sujeto, a su vez permite vehiculizar al significante fálico, que es lo que separa a la madre de su hijo, y es allí donde interviene la castración, dando como resultado la posición del sujeto en el lugar de la falta. Esta falta posibilita al deseo ya que remite siempre a la falta que se generó debido a la castración.

La función paterna habilita la entrada al mundo simbólico a través de la metáfora paterna y será el soporte de la Ley ya que introduce la prohibición del incesto, a su vez también es el camino al ingreso del orden de lo cultural. Lacan (1995) enfatiza que la función paterna solo ocurrirá en la medida en que se logre reprimir el deseo materno, y en tanto que la madre acepte la prohibición del incesto. Es aquí donde comienza el proceso del sepultamiento del complejo de Edipo separándose de ser el falo materno. La función paterna posibilita esa condición de falta en la existencia del sujeto, esta falta es fundamental para poner en juego al deseo el cual es inagotable.

Cuando se indaga en profundidad sobre este concepto, se remite al campo de la *adopción* donde muchos niños se encuentran institucionalizados, y donde no se puede vislumbrar una figura paterna clara o bien delimitada, por lo tanto, se debe analizar las consecuencias psíquicas que conlleva una falla en la introducción de la función paterna en estos niños y niñas.

Es pertinente destacar que cuando se refiere a falla en la función paterna no lo planteamos desde la psicosis, porque esto conllevaría una generalización sin fundamentos, sino que la

falla se manifiesta cuando existe un impedimento para lograr encarnar esta función. Freud (1926) manifiesta que cuando se produce un desdibujamiento de la Ley paterna hace prever un crecimiento paradójico de la culpabilidad inconsciente, y también de una imperiosa necesidad de castigo. El Superyó no logra satisfacerse de la renuncia pulsional y se va a transformar en agente de sentimiento de culpa y de auto castigo. Por lo tanto, siguiendo por esta línea, se puede pensar que el niño ante la ausencia de Ley paterna 'la busca' y es donde va a aparecer el cuerpo como depositario de esta búsqueda. Cuando el niño no logra por medio de la palabra simbolizar, aquello que es imposible de elaborar, se va a comenzar a manifestar de múltiples formas en el cuerpo, como por ejemplo enfermedades psicosomáticas que carezcan de una explicación orgánica, autolesiones como el 'cutting', auto mutilaciones, enfermedades como la anorexia o la bulimia, tatuajes entre otras.

Es evidente desde Lacan (2008) que muchas de estas manifestaciones nombradas anteriormente podrían proponerse como fenómenos de un acting out, ya sean los cortes, las marcas en el cuerpo, queriéndose mostrar el cuerpo como el centro del deseo, y lo hace a través de una imagen en su propio cuerpo que no está simbolizado, sino que está marcando una falta. Cuando esto ocurre encontramos una figura paterna completamente desvalorizada, donde la autoridad pierde valor, y lo ilegítimo se transforma en legítimo por lo tanto es tomado como avalado. Lo simbólico tiene grandes dificultades para manifestarse e impera lo del orden de lo real que se condice con aquello que es traumático, lo real aparece a través de estas inscripciones en el cuerpo del niño.

Forjando vínculos afectivos y construyendo la identidad en la adopción:

Los vínculos que se consolidan de forma temprana en la vida de los niños influyen en el desarrollo de la vida psíquica de los mismos, la teoría del apego se configura como una tendencia para establecer lazos emocionales con otras personas, entendiéndolo como un componente básico de la naturaleza humana que se encuentra presente desde el neonato prosiguiendo hacia la vida adulta hasta la vejez, para que ello ocurra es necesario introducir el término de apego, quien elabora este concepto es Bowlby que lo define como el resultado de un "conjunto de pautas de conducta características en parte pre-programadas, que se desarrollan en el entorno corriente durante los primeros meses de vida y que tienen el efecto de mantener al niño en una proximidad más o menos estrecha con su figura materna" (Bowlby, 1989, pág.15).

A su vez el autor Bowlby (1989) reconoce al apego como una conducta que tiende a la protección, principalmente una conducta de protección ante los depredadores. Cabe destacar que el apego no es una conducta que solo ocurre entre la madre y el niño en la primera infancia, sino que la misma es extendida hacia todas las etapas de la vida y con diferentes vínculos, aunque es comprendida como crucial en los primeros años de vida del niño y a su vez es considerada como universal, todos atravesamos conductas de apego. El mismo aparece de forma temprana, mucho antes de la adquisición del lenguaje verbal, por lo tanto, es preverbal, el llanto, el juego vocal, la mirada y la toma de turnos que se da entre la madre y el niño son signos que evidencian los primeros apegos, donde algo aporta el bebé y algo aporta la madre, donde existe una alternancia entre uno y otro, la madre descubre que satisface a este niño por lo tanto actúa en consecuencia. Inicialmente los únicos medios de comunicación entre el niño y la madre se dan a través de la expresión emocional, aunque posteriormente será complementada por el diálogo, aun así, la comunicación emocional prevalecerá como la característica principal de las relaciones íntimas a lo largo de la vida, donde se establecerán lazos emocionales con otros individuos en los cuales se busca

alguien que provea cuidados. La pauta de apego de un niño que posee una infancia feliz comienza desde el momento del nacimiento o incluso antes y es producto de como lo ha tratado su madre, cabe destacar que el padre también ocupa un rol muy similar al de la madre estableciendo pautas de apego desde el principio, donde ambos padres proveen una base segura para el desarrollo saludable de la vida psíquica de un niño. Algo que es necesario mencionar es que los sentimientos de los padres para con su hijo y la conducta expresada hacia él están profundamente influidos por sus anteriores experiencias personales, sobre todo aquellas que tienen o pudieron haber tenido con sus propios padres, ya que lo que un niño hace en tales circunstancias está íntimamente relacionado con lo que ha visto o vivido en su propia infancia. Durante el período de la *niñez* los lazos se establecen con los padres, ya sean biológicos o adoptivos a los que se recurre en búsqueda de protección, consuelo y apoyo, donde durante la adolescencia y la vida adulta, estos lazos persistirán, pero serán complementados por nuevos lazos.

Bowlby (1989) también plantea en sus escritos aludiendo a que el apego es cualquier forma de conducta que resulta del logro o la conservación de la proximidad con otro individuo claramente identificado al que se considera mejor capacitado para enfrentar el mundo, y no es exclusiva de los seres humanos, sino que la compartimos con otras especies, desde un punto de vista biológico, lo que nos otorga el apego es el sentimiento de protección.

Si nos remitimos a nuestra problemática de la *adopción* nos preguntamos ¿Cómo puede un niño tramitar el apego cuando ha estado un tiempo prolongado dentro de una institución donde pueden existir frecuentes cambios de la figura materna o paterna durante sus primeros años de vida, o inclusive, donde se encuentran privados de estas figuras maternas?

Con relación a la pregunta formulada anteriormente se entiende que en los procesos de *adopción* deberían brindar la posibilidad de resguardar el derecho de todo niño a vivir y crecer en el seno de una familia, que satisfaga no sólo sus necesidades básicas, sino también sus necesidades emocionales. Bowlby (1989) introduce el término de la ansiedad de la separación, el cual está íntimamente relacionado con nuestra problemática. Las situaciones de abandono conllevan un alto riesgo de dolor y peligro en los seres humanos, donde la constitución de la *subjetividad* del niño se encuentra en riesgo. La ansiedad de separación se manifiesta como una reacción habitual a una amenaza o a algún otro riesgo de pérdida. La historia previa de estos niños puede constituir un factor de riesgo para el desarrollo del apego, ya que muchos de ellos han atravesado situaciones de maltrato, negligencia, o situaciones de desprotección, donde se haya una alteración de los vínculos afectivos. Sobre todo, esto ocurre en los casos de los niños que se encuentran en situación de *institucionalización* donde sus necesidades básicas se encuentran cubiertas pero no así sus necesidades afectivas y emocionales, donde no poseen una figura de apego seguro a quien referenciarse, y que tampoco brinda confianza y estabilidad emocional. Algunas consecuencias posibles referidas a estas situaciones se dan en los niños que sienten desconfianza hacia sus padres adoptivos, donde creen que sus vivencias anteriores pueden repetirse dejándolos desprotegidos y sin protección alguna.

Newton (2010) argumenta su teoría a través del término de 'herida primaria' para ejemplificar estos casos, la autora alude a que en los niños donde la vinculación postnatal fue imposible debido a la separación con su madre biológica, quedarán impresos de forma indeleble las experiencias de abandono y pérdida en el inconsciente, causando una herida primaria, esta herida se puede manifestar de forma más evidente en aquellos niños que han sufrido largos períodos de *institucionalización*, son pérdidas vividas a lo largo de la infancia que se encuentran vinculadas al abandono y a los duelos.

Del concepto de apego planteado por Bowlby se desprende uno nuevo que introduce el autor posracionalista Vittorio Guidano, OSP que refiere a las organizaciones de significado personal, quien las define como “el ensamble específico de los procesos ideoafectivos que le

15

permiten a cada individuo mantener su sentido de unicidad personal y de continuidad histórica, no obstante las numerosas transformaciones que experimenta en el ciclo de la vida” (Guidano, 1987, pág. 4) En la organización de cada OSP desempeña un rol fundamental el estilo de apego. Las diversas OSP comienzan a desarrollarse a partir de los procesos de cercanía y distancia emocional que el niño establece en relación con su figura de apego. Es a través del ‘efecto espejo’ donde el niño construirá un sentido de sí mismo en su relación con la madre, por lo tanto, se considera una experiencia intersubjetiva. Es allí donde se logra establecer una imagen de sí mismo coherente. A través de las OSP se organizan procesos de autoconocimiento personal, los mismos se van constituyendo durante el curso del desarrollo vital del sujeto, así como también se encargan de organizar la multiplicidad de experiencias que se presentan como una trama de referencias conceptuales que se basan en una lógica autorreferencial. Las OSP según Guidano (1987) se definen como constructos teóricos que refieren a la específica organización de los procesos cognitivos personales que toman forma de manera gradual a lo largo del transcurso del desarrollo vital. Estas organizaciones no existen en sí mismas, no son entidades, sino que son constructos explicativos y conceptuales. Por lo tanto, este concepto se puede enlazar a los procesos que conforman la identidad en los niños en la *adopción*, Berastegui (2007) plantea que en la *niñez* y en la adolescencia se ponen en primer plano los interrogantes acerca de la propia identidad donde se van a suscitar diversos conflictos acerca de la pertenencia a una nueva familia, el niño va a necesitar poder entender y entenderse para lograr aceptarse, aceptando así sus orígenes biológicos como los de su familia adoptiva. Para que se constituya la identidad es necesario tener en cuenta la historia vincular con los padres adoptivos y las experiencias vividas antes de la adopción como los vínculos tempranos con los progenitores. De cierta forma, el abandono, las pérdidas, las carencias y las negligencias coartan la constitución de la identidad. Rygaard (2008) puntualiza que el niño puede construir una imagen y percepción de sí mismo como la de alguien impotente ante lo que le pasa, con el sentimiento de que no podrá hacer frente a la vida adulta, lo que a su vez genera más inseguridad, agresividad, y a veces violencia. Newton (2010) continúa por esta línea de pensamiento expresando que el ser adoptado lleva implícito la condición de haber sufrido un abandono, donde se sufre el rechazo de los que lo engendraron experimentando así rupturas en la continuidad del vínculo sintiendo que su confianza en el entorno se ha tambaleado y donde el sentimiento de sí mismo se ha visto comprometido.

A medida que el niño va adquiriendo mayor edad y sobre todo en la etapa de la adolescencia tanto los niños adoptivos como los que no lo son atraviesan crisis de identidad, pero las del niño adoptivo se convierten en más complejas debido a sus circunstancias particulares tales como pérdidas de sus vínculos, negligencia, maltrato, situaciones que ya se han ido mencionando con anterioridad, por lo tanto es aquí donde los padres adoptivos ocupan un rol clave para la construcción de la identidad de su hijo, donde es necesario que sostengan una figura de soporte emocional sólido para que afronte este proceso con la mayor cantidad de recursos posibles ya que será en esta etapa donde reafirmará o no su pertenencia a la familia. A su vez, los procesos que conforman la identidad vienen de la mano con los tiempos en el que las niñas y niños se encuentren institucionalizados, a mayor tiempo de *institucionalización* mayores crisis subjetivas y de identidad pueden presentar los niños, problemática que se aborda a continuación.

Institucionalización interminable: Los niños que nadie quiere, la otra cara de la institucionalización:

La construcción de los discursos sobre la *niñez* como un sujeto incapaz, objeto de protección e intervención por parte del estado da lugar un campo de estudios problemático. Lewkowicz (1999) explicita que el contexto social le asigna a las niñas y a los niños

16

diferentes papeles: menor, delincuente, consumidor. Estos roles se corresponden con ciertos significados y lugares que ocupan en sus grupos sociales de pertenencia y referencia. Las nociones de niño peligroso o abandonado permiten que cierto sector de la *niñez* adquiera el estatuto de problema social, y el considerar que debe ser intervenido y protegido se habilita y legitima la intervención por parte del estado en el ámbito familiar. Estas intervenciones por parte del Estado, en un determinado momento histórico se formaron con una fuerte impronta sobre el control social. Las políticas públicas se correspondían con las prácticas higienistas de la época como las de control poblacional o aquellas orientadas a la prevención de conflictos sociales

Los niños quienes eran nombrados como menores que hoy se los considera como aquello que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Este control social era tomado como una especie de 'protección social' que intervenía sobre la vida de los niños y sus familias, inclusive hasta hoy en día quedan vestigios de estos discursos del niño como sujeto peligroso. Goffman amplía este discurso realizando este aporte:

Los conceptos de etiqueta o rótulo se vinculan con la categoría de *institucionalización*, como "...un mecanismo de poder sobre los cuerpos, donde las personas que allí son alojadas no tienen posibilidades de elegir su propia forma de vida y en las cuales se permanece a un costado de la sociedad por un periodo apreciable de tiempo, compartiendo en el encierro una rutina diaria administrada formalmente..." (Goffman, 1972, pág. 14).

En la Ley Provincial 11529 sobre la protección contra la violencia familiar se explicita que aquellos/as niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de amenaza y/o vulneración de sus Derechos se procederá a intervenir a través de la Autoridad Administrativa con el fin de comprobar la situación actual y se adoptarán las medidas de protección necesarias, en este caso son llamadas medidas de protección excepcional. En el art. 51 de la Ley 12.967 fundamenta que:

El equipo interdisciplinario, al tomar conocimiento de la situación, en primer término deberá evaluar la posible aplicación de una medida de protección integral y si se determinase fundadamente atendiendo a las características y gravedad de la misma que la aplicación de dicha medida no resulta adecuada, se propondrá la *adopción* de una medida de protección excepcional, explicitando los Derechos vulnerados que se intentan restablecer y el interés superior de la niña, niño o adolescente en la situación particular.(Ley 12.967, 2009)

Es necesario mencionar que cuando surja una amenaza o violación de Derechos a las necesidades básicas insatisfechas, ya sean carencias o dificultades materiales, económicas, laborales o de vivienda, las medidas de protección estarán destinadas a dirigir programas para brindar ayuda y apoyo inclusive económico, es por ello que es el Estado quien debe en primer lugar utilizar sus recursos para asistir a aquellas familias que se encuentren en

situación de riesgo material, con el objetivo de que logren permanecer unidas, proveyéndolas de un amplio espectro de recursos de ayuda, son acciones previas tendientes a prevenir la *institucionalización*.

Ahora bien, el equipo interdisciplinario cuenta con un plazo máximo de un año y medio desde que se dicta la medida excepcional donde se aspira a llevar adelante distintas acciones que logren posibilitar el restablecimiento del vínculo de la niña, niño o adolescente con su familia o centro de vida. En el caso que este restablecimiento de los vínculos no resulte posible se deberán llevar a cabo ciertas acciones que tiendan a una inserción y vinculación de la niña, niño o adolescente con un medio familiar alternativo y definitivo. Pero cuando se traslada esta Ley a la realidad se evidencia que esto no ocurre de esta forma. Los

17

tiempos de *institucionalización* se alargan y las esperanzas de los niños se acortan, incluso se adoptan medidas novedosas para atraer la atención de futuros adoptantes a través de convocatorias abiertas online como lo es la página argentina.gov.ar en la sección de 'buscamos familia' donde figuran niñas y niños de diversas edades sobre todo niños mayores de 7 años o grupos de hermanos que desean permanecer juntos. En este registro online pueden presentarse quienes se encuentran inscriptos en el registro de *adopción* como cualquier otra persona que tenga el deseo y esté en condiciones de hacerlo, los mismos deberán atravesar un riguroso proceso de selección con entrevistas y evaluaciones a cargo de profesionales especializados como psicólogos, abogados, asistentes sociales, etc. Si bien estos mecanismos son útiles evidencian que todas las herramientas anteriores no dieron el resultado esperado. Esto se complejiza cuando la mayoría de los adultos sólo buscan adoptar niños de entre 1 o 2 años y una minoría muy delimitada busca adoptar adolescentes, y entre otros requisitos, sólo buscan niños que se encuentren bien de salud, por lo cual no aceptarían niños con alguna discapacidad o enfermedad declarada. Según el director de Niñez Marcelo Bartolomé alrededor del 65% en estado de adoptabilidad tiene al menos 10 años y desafortunadamente aquellos niños están destinados a seguir viviendo en hogares. Es por ello por lo que surgen diversos cuestionamientos en torno a la *institucionalización*, aquel niño que atravesó períodos prolongados en hogares ¿Se encontrará en situación de desventaja en referencia a cuestiones comportamentales y de desarrollo en relación con los niños no adoptados? Groze (1996) en su investigación manifiesta que los mayores problemas surgen en niños de edad más avanzada y con períodos más largos de *institucionalización*, mientras que los que fueron adoptados en una edad más temprana y tras un período de *institucionalización* más corta comparten características comportamentales y de desarrollo similares a los no adoptados. Palummo (2013) manifiesta que si bien los espacios institucionales son una posibilidad de cuidado, son reconocidos también como posibles causas de perjuicios a las niñas, niños y adolescentes debiendo limitar a períodos de alojamiento breves. A su vez también explicita que la población de niños adoptados acude junto a sus padres para recibir tratamiento de salud mental, tanto psicológica como psiquiátrica en un porcentaje mayor en relación a los niños no adoptados, pero a su vez esto no tiene que ser tomado como algo negativo, por el contrario, demostraría la figura de unos padres presentes preocupados por las necesidades de sus hijos, donde existe un compromiso en mantener la cohesión familiar. Siguiendo por esta línea Palummo (2013) continúa explyándose sobre esta problemática donde alude que las niñas y niños institucionalizados carecen de una figura exclusiva y estable donde los mismos son expuestos a cuidadores rotativos con inestabilidad y interrupciones constantes de vínculos, inclusive, también se observa una escasa cantidad de cuidadores en relación al número de niños, donde se ven afectados a una atención personalizada por parte de un mayor

responsable desestimando las necesidades específicas que puede presentar cada niño. En sus roles referentes al cuidado en su mayoría no están debidamente formados y capacitados para emprender dichas tareas y cuidados, donde también se enfrentan a salarios pobremente remunerados y a bajas condiciones laborales. No sólo los cuidadores sufren los cambios por rotación, sino que también son los mismos niños los que se enfrentan a esto donde suelen residir en diversas instituciones a lo largo de su estadía cuando se encuentran afectados por medidas de protección excepcional, lo cual implica una mayor dificultad para el establecimiento de un vínculo emocional, estable y saludable con sus cuidadores y para con otros niños. Jar (2017) puntualiza que los tiempos de *institucionalización* son excesivamente prolongados, con demoras extremas, manteniendo a lactantes, niños y adolescentes en eternas esperas bajo las condiciones anteriormente mencionadas. Es allí donde propone la cuestión de las medidas excepcionales y sus tiempos extendidos ya que considera que los mismos quienes son manejados por adultos e instituciones no se conciben con los tiempos de bienestar necesarios para un niño vulnerando así sus Derechos.

18

Este tipo de sucesos tiene también consecuencias a nivel subjetivo donde ocurren fenómenos de despersonalización, donde existe una dificultad para ponerse a sí mismos como prioridad, negando así sus deseos, sentimientos y aspiraciones personales. Entre otros fenómenos psicopatológicos Dolto (1979) revela que se derivan producto de la *institucionalización* problemas a nivel emocional y/o conductual que se presentan como autolesiones, desórdenes alimentarios con dificultades en la masticación y la deglución de alimentos sólidos, esto se relaciona con otras teorías de índole psicológicas que identifican a los primeros objetos de amor del niño, que son las figuras principales de cuidado, quienes otorgan personalidad, identidad e imagen corporal. Estas figuras son internalizadas por el niño, a modo especular e inconsciente. Cuando estos fenómenos fallan a nivel subjetivo generan las patologías y sintomatologías mencionadas con anterioridad. Aun así todo lo descrito no puede ser únicamente atribuido a los procesos de *institucionalización*, ya que sin lugar a duda influyen otros factores externos a esta problemática tales como la predisposición genética, condiciones prenatales, complicaciones durante el parto, puerperio y experiencias familiares previas a la *institucionalización*. A su vez se destaca las características subjetivas de cada niño institucionalizado, toda experiencia que han atravesado es singular y única y tiene relación con el tipo de personalidad de cada uno. Franchello continúa por esta línea exponiendo:

La *institucionalización* causa perjuicios a los niños, niñas y adolescentes que la sufren y debe ser limitada a casos absolutamente excepcionales y por periodos muy breves; su permanencia en éstas genera atrasos en el desarrollo. Una regla general, que ha sido señalada, es que por cada tres meses que un niño de corta edad reside en una institución, pierde un mes de desarrollo, por lo que la *institucionalización* debe ser una medida de última ratio, de manera excepcional y por el plazo más breve posible...” (Franchello, 2014, pág. 44).

Surgen ciertos cuestionamientos que ponen en jaque las medidas de *institucionalización*, es así que se cuestiona si realmente existen programas que estén orientados con la misma fuerza política y pública que se utilizó para institucionalizar a estos niños el lograr recursos necesarios para proponer otras alternativas que tengan como prioridad el bienestar de los mismos con el fin de reparar los Derechos que han sido vulnerados donde se tenga un objetivo delimitado que brinde un trabajo coordinado y transversal dirigido a la población de *niñez* que se proponga garantizar el acceso de dispositivos de asistencia a la vivienda digna,

educación, salud y atención integral en general

Por lo tanto, se concluye según Browne (2017) que la *institucionalización* afecta de forma directa los procesos de conformación de la *subjetividad* de los niños, es por ello por lo que en ningún caso los hogares deben ser lugares donde los niños crezcan y se desarrollen durante largos períodos de tiempo, ya que solo deben dar lugar en caso de una emergencia circunstancial y tomados como un último recurso. Por último se resalta el rol del psicólogo, donde posee un papel fundamental en la *institucionalización* de las niñas y niños, donde debe cumplir una función activa con el fin de salvaguardar los Derechos de los mismos, en el último capítulo se profundiza sobre esta posición:

Rol activo del psicólogo en los procesos de adopción:

Los procesos de *adopción* se presentan como un camino alternativo de protección en la *niñez*, pero también son considerados como las intervenciones más radicales dentro del sistema de protección integral, sucede por el hecho de que la situación jurídica cambia, quienes eran los padres con anterioridad dejan de serlo, a su vez los adultos que no tenían un hijo pasan a tenerlo, y el protagonista central pasa a ser el niño. Alrededor de cada una

19

de las adopciones hay un sinnúmero de intervenciones realizadas por profesionales y por parte del aparato judicial donde se busca que el trabajo de los mismos abarque mucho más allá del momento en el que la *adopción* se formalice legalmente como tal. Para hacer frente a esta problemática es necesario contar con profesionales capacitados, formados, e idóneos para el abordaje de la misma, donde el psicólogo debe presentar un rol destacado brindando su saber. Por lo tanto, se encuentra la *adopción* bajo una doble dimensión, no solo la jurídica, sino también la psicológica que es la que nos atañe. Jurídica para elucubrar como las Leyes estructuran y diseñan los procesos de *adopción* y donde impone a su vez sus mecanismos de control. Y psicológica para constatar el cumplimiento real de las previsiones jurídicas, con el fin de establecer si la integración del niño a su nueva familia se cumple de manera satisfactoria. Polanco (2007) continúa por esta línea expresando que la praxis académica del psicólogo radica no solo en transmitir conocimiento y/o experiencias, sino además en ser generadora de una visión crítica del mismo que permita formar ciudadanos criteriosos por sobre profesionales instruidos

Se valoran ciertos roles fundamentales que le competen al psicólogo para emprender su tarea, en primer lugar, la valoración de idoneidad de los solicitantes de *adopción*, la asignación de una familia concreta a un niño o niña, y el seguimiento post *adopción* para evaluar la integración y cohesión familiar entre la niña o niño adoptivo y su familia.

Anteriormente la labor del psicólogo en los procesos de *adopción* estaba ligada a la intervención casi exclusiva en los grandes centros institucionales, donde se desempeñaban mayormente en el ámbito de la psicometría, realizando evaluaciones e informes con un enfoque en los aspectos cognitivos, como el desarrollo intelectual o construyendo un perfil de la personalidad, aún así inclusive hoy en día se realizan estas labores. El psicólogo posee una enorme responsabilidad a ejercer en conjunto con otros profesionales, ya que debe determinar si el niño o niña puede continuar conviviendo y/o teniendo relación con su familia de origen o si se debe optar por tomar otras medidas teniendo en cuenta siempre el interés superior del niño. Se trata de evaluaciones complejas cuya trascendencia para la vida de este niño o niña es enorme. Surgen interrogantes de cómo deberían ser los psicólogos y cómo lograrían asumir su papel en estos procesos Jofre (1996) aspira a que los profesionales realicen su trabajo de forma interdisciplinar, ya que es fundamental sostener el

trabajo en equipo, donde los profesionales transmitan la información pertinente tanto al niño como a la nueva familia de forma clara y concreta, así mismo se buscan profesionales formados en el tema donde posean conocimiento sobre la psicología en la *niñez* y adolescencia, normativas jurídicas, cuestiones ligadas al comportamiento de los niños, sobre todo lo relacionado con el desamparo en la *niñez*. Se hace hincapié fundamentalmente en el rol contenedor que debe sostener el psicólogo tanto con el niño como también así para con la nueva familia adoptiva, los procesos de *adopción* son desafiantes y suelen comprender momentos de desestructuración y desequilibrio a nivel subjetivo. Inclusive antes de estos procesos los futuros padres ya han atravesado severas crisis como lo es el fracaso de la concepción de un hijo biológico, en ciertas ocasiones vienen acompañados de extensos y dolorosos tratamientos de fertilidad donde no logran concebir ese hijo tan deseado y buscado, es aquí donde se hace hincapié en un rol contenedor, donde el psicólogo debe acompañar a la familia a realizar sus duelos personales, abandonando así la idealización de ese hijo para dar lugar a su hijo adoptivo que en ciertas oportunidades no condice con lo imaginado o esperado. Es por ello por lo que se debe tratar de generar un sostén necesario tejiendo un espacio psíquico donde se integren el duelo por la infertilidad, el duelo por el niño deseado e imaginado y la aceptación del nuevo niño con la asunción de su historia de vida previa. Jofre (1996) añade que hay que ayudar a estos padres a crear un espacio diferenciado que nada tiene que ver con el hijo que no pudieron engendrar, y que por corta sea su edad, tiene una historia propia que hay que respetar y asumir de una forma natural, la actitud ante aquellos orígenes que habrá que ir revelando al niño.

20

Por otro lado, el rol del psicólogo para con el niño es fundamental, porque es el puente que media como integrador entre su propia persona y una nueva familia desconocida, donde debe proporcionar su saber para que este niño logre construir lazos desde el amor, y que la familia adoptiva respete y comprenda su historia anterior de vida, como su cultura, orígenes e identidad. El niño trae una historia de abandono parental y diversas clases de abusos que han vulnerado de manera sistemática sus Derechos, es por ello por lo que su historia personal debería trabajarse de modo informativo entre la familia y el psicólogo. Winnicott (2008) afirma que es de suma importancia que los padres puedan transmitir la dimensión del amor a aquel niño que se convertirá en hijo propio pero que no ha nacido en el seno familiar por lo que es fundamental el trabajo de las instituciones tales como psicólogos, asistentes sociales, etc ya que deben anticipar a los futuros padres las posibles dificultades que puedan encontrarse dadas las circunstancias de abandono y privación que ha sufrido el niño en la primera infancia, este amor que nombra Winnicott (2008) refiere a que habría que entenderlo como la disposición de la familia para dar lugar al niño que lo aloje como hijo, situación que le permitirá apropiarse de una nueva historia que es también la historia de privación que hubo, y desde ese lugar podrá hacerse la pregunta por su lugar en el deseo de estos nuevos padres, por lo tanto el amor es el nuevo acto de apertura del sujeto.

Por último, se considera importante también destacar los tiempos subjetivos que atraviesan tanto la familia como el niño Winnicott hace su aporte al respecto aludiendo “el terapeuta debe poder asimilar los conflictos del paciente, esto es, asimilarlos y aguardar a que su resolución se opere en el paciente mismo, antes que perseguir ansiosamente su cura” (Winnicott, 2008, pág. 10).

Conclusión

La propuesta de este ensayo consiste en evidenciar y problematizar las prácticas y/o discursos referentes a las problemáticas de la *adopción* e *institucionalización* en la *niñez*. Actualmente existe el reconocimiento del niño como sujeto de derecho, seguido de una creciente sensibilidad social por las problemáticas que involucran a la *niñez*, que ha suscitado un gran interés en relación a cómo abordarlas, cómo prevenirlas, y cómo tratarlas, donde se abre un abanico de una conjunción de saberes, en nuestro caso el de la psicología, pero que viene acompañado de otras áreas tales como el ámbito jurídico-forense, el ámbito médico, ámbitos políticos, sociales, antropológicos, etc, donde cada uno de ellos se encuentran implicados en lograr un posicionamiento epistemológico en lo que respecta al abordaje de las problemáticas concernientes a la *niñez*, en particular a la *institucionalización* y la *adopción*. Las diversas situaciones que atraviesan las niñas, niños y adolescentes de nuestro país de privación y vulneración de Derechos propician la construcción de una imagen de ‘menores institucionalizados’ como personas carentes a las cuales es necesario reparar. Por lo tanto, a partir de lo expuesto, se invita a reflexionar sobre los diferentes planos que permitan guiar sobre una reflexión sobre la práctica que ejerce el psicólogo con la infancia institucionalizada.

Las políticas de *adopción* son una respuesta posible a las problemáticas concernientes a las graves vulneraciones de derecho en la infancia, cuando irremediamente el Estado

interviene para separar al niño de su familia de origen. Sin embargo, estas mismas políticas deben asegurar que sus intervenciones a la realidad del niño, no le infringirán una nueva violencia que traiga consecuencias nefastas para su desarrollo subjetivo. De esta forma, lo relacionado con el sector legislativo demanda una deconstrucción de conceptos que se han ido volcando a lo largo del presente ensayo tales como las categorías de 'orígenes biológicos' 'lazos de sangre' e 'identidad'. También así existen normativas que se asumen universalmente como válidas y favorables para las niñas, niños y familias en circunstancias completamente heterogéneas. Es por ello que a lo largo del recorrido se aspira a lograr una reflexión con respecto a la problemática presentada, buscando emprender un camino hacia una *adopción* respetuosa, donde el énfasis este puesto sobre el niño y no sólo en la familia que busca adoptar. Es necesario también destacar el cambio de paradigmas de abordaje, desde la posición de niño como objeto de intervención a niño de sujeto de Derechos que conllevaría un cambio de posición subjetiva. Por último, a modo de conclusión, la historia de la infancia nos confronta con la existencia de varias infancias, entre las que se encuentra la infancia adoptiva y la infancia institucionalizada.

- Berastegui, A. (2007) *Esta es tu historia. Identidad y comunicación sobre los orígenes en adopción*. Madrid, España: Publicaciones de la Universidad Pontificia de Comillas.
- Bowlby, J. (1989) *Una base segura: Aplicaciones clínicas de una teoría del apego*. Barcelona, España: Paidós.
- Browne, E. (2017). Children in care institutions. K4D Helpdesk Report. Brighton, UK: Institute of Development Studies. Recuperado de <https://opendocs.ids.ac.uk/opendocs/handle/123456789/13208>.
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989).
- Degano, J. (1999) *El Sujeto y la Ley*. Rosario, Argentina: Homo Sapiens.
- Franchello, Claudio y Bauer, Florence (2014): Situación de Niños, Niñas y Adolescentes sin Cuidados Parentales en la República Argentina-Relevamiento Nacional - Actualización 2014. Buenos Aires, Argentina: Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia 76 (SENAF)- Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. UNICEF.
- Freud, S. (1905) *Tres ensayos para una teoría sexual*. Buenos Aires, Argentina: Amorrortu.
- Freud, S. (1926) *Inhibición, síntoma y angustia*. Amorrortu. Bs As.

Giberti, E. (2010) *Adopción Siglo XXI: leyes y deseos*. Buenos Aires, Argentina: Sudamericana.

Goffman, Erving. (1972) *Ensayos sobre la Situación Social de los Enfermos Mentales*. Buenos Aires, Argentina: Amorrortu.

Guidano, V. (1987) *La complejidad del sí mismo*. U.S.A: Guilford Press. Jaar, H.E. y Córdova, V.M. (2017) *Prevención de la carencia afectiva crónica: Nuevos paradigmas en el modelo de familia de acogida temporal*. Santiago, Chile: Revista Chilena de Neuropsiquiatría.

Herrero, G (9 de diciembre de 2015) El Nuevo Código Civil hace más inclusivo el sistema de adopción Archivo Infojus Noticias. Recuperado de: <http://www.archivoinfojus.gob.ar/nacionales/el-nuevo-codigo-civil-hace-mas-inclusivo-el-sistema-de-adopcion-9375.html>.

Jofré, M. (1996) *Reflexiones sobre la selección de padres adoptivos*. Catalunya: España: Anuario de psicología.

Lacan, J (1938) *Los complejos familiares en la formación del individuo*. Buenos Aires Argentina: Agronauta.

Lacan, J. (1966) Seminario XIV: *La lógica del fantasma*. Buenos Aires, Argentina: Paidós.

Lacan, J. (1981) *Función y campo de la palabra y del lenguaje en psicoanálisis*. En escritos 1. Buenos Aires, Argentina: Paidós.

Lacan, J. (1995) *Seminario: La relación de objeto*. Buenos Aires, Argentina: Paidós. Lacan, J. (2008) *El seminario, libro XVI: De un Otro al otro*. Buenos Aires, Argentina: Paidós.

Lewkowicz, Ignacio y Corea, Cristina (1999): *¿Se Acabó la Infancia? Ensayo sobre la Destitución de la Niñez*. Buenos Aires, Argentina: Lumen Humanitas.

Grinberg, R. y Valcarce, M. (2003) *Reflexiones acerca de la adopción: un caso clínico intersubjetivo*. Barcelona, España: Revista de psicoterapia psicoanalítica y salud. Groze, V. e Ileana, D. (1996). *A Follow-up Study of Adopted Children From Romania*. Romania: Child and Adolescent Social Work Journal.

Ley Provincial N° 9538 de Ejercicio Profesional de los Psicólogos y creación del Colegio (1984).

Ley Nacional N° 10903 de Patronato de Menores (1919).

Ley Provincial N° 11529 Protección contra la Violencia Familiar (1997). Ley Provincial N° 12.967 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes (2010).

Ley Nacional N°23849 sobre la Convención de los Derechos del Niño (1990).

23

Ley Nacional N° 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (2005).

Navas, L (12 de Febrero de 2019) Como es la vida de los chicos que nadie quiere adoptar por tener 10 años o más. Diario de Cuyo. Recuperado de: <https://www.diariodecuyo.com.ar/sanjuan/Como-es-la-vida-de-los-chicos-que-nadie-quiere-adoptar-por-tener-10-anos-o-mas-20190211-0086.html>.

Newton, N. (2010) *El niño adoptado: comprender la herida primaria*. Barcelona, España: Albesa.

Nuevo Código Civil y Comercial Argentino (2015).

Palummo, J. (2013). *La situación de niños, niñas y adolescentes en las instituciones de protección y cuidado de América Latina y el Caribe*. Panamá Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Oficina Regional para América Latina y el Caribe. Rojas, M. (2013) *Familia y filiación: entre la sangre y el amor*. Buenos Aires, Argentina Revista

Actualidad Psicólogos.

Polanco, R. (2007). *Nada de lo mental nos es Ajeno*. Santiago, Chile: Presentación Cuadernos de Neuropsicología.

Rygaard, N. (2008), *El niño abandonado. Guía para el tratamiento de los trastornos de apego*. Barcelona, España: Gedisa.

Winnicott, D. (2008). *Clínica psicoanalítica infantil*. Buenos Aires, Argentina: Hormé.